



**21st EPAC/EACN CONFERENCIA PROFESIONAL ANNUAL Y ASAMBLEA GENERAL  
23-24 NOVIEMBRE 2022, CHISINAU (REPUBLICA DE MOLDAVIA)  
DECLARACIÓN DE CHISINAU 2022**

Nosotros, los jefes y representantes de los Organismos Nacionales de Supervisión Policial (POB) y las Autoridades Anticorrupción (ACA) de los Estados miembros del Consejo de Europa y la Unión Europea,

*Expresando* nuestra gratitud al Centro Nacional Anticorrupción de la República de Moldavia por albergar generosamente y organizar de manera eficiente y exitosa esta conferencia;

*Recordando* las convenciones, instrumentos y mecanismos internacionales, en particular la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) y las convenciones pertinentes del Consejo de Europa, así como el mecanismo de monitoreo GRECO y la Convención Antisoborno de la OCDE, así como el informe sobre el Estado de Derecho de la UE.

*Reconociendo* que un marco anticorrupción eficaz es uno de los principales pilares del principio del estado de derecho;

*Recordando* las Declaraciones EPAC/EACN adoptadas en Vilnius (2021), Estocolmo (2019), Rust (2018), Lisboa (2017), Riga (2016), París (2015), Sofía (2014), Cracovia (2013), Barcelona (2012), Luxemburgo (2011), Oradea (2010), Nova Gorica (2009), Manchester (2008), Helsinki (2007), Budapest (2006), Lisboa (2005) y Viena (2004);

*Reconociendo* que la corrupción en todas sus formas es una grave amenaza para el desarrollo, la seguridad y la estabilidad de los Estados, que tiene consecuencias perjudiciales, socavando los valores de justicia, ética y democracia y poniendo en peligro el desarrollo sostenible y el estado de derecho;

*Comprendiendo* la dimensión transfronteriza de la corrupción de alto nivel y sus repercusiones destructivas;

*Reconociendo* la importancia de los esfuerzos conjuntos para prevenir y combatir la corrupción de alto nivel;

*Teniendo en cuenta* la importancia de la cooperación internacional y el intercambio de información a través de las organizaciones internacionales, regionales y nacionales pertinentes;

*Reconociendo* que la recuperación de activos es uno de los principales objetivos y un principio fundamental de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y que los Estados tienen la obligación de brindarse la más amplia cooperación en este sentido;

*Alentando* a los Organismos Nacionales de Supervisión Policial (POB) y las Autoridades Anticorrupción (ACA) a compartir ejemplos de buenas prácticas adoptadas para combatir y prevenir la corrupción y a participar activamente en las actividades de las redes/grupos de trabajo;

*Recomendar* a los miembros participantes a:

- continuar mejorando la cooperación internacional y el intercambio de información e intensificar la transferencia de conocimientos mediante el uso de herramientas ya existentes, como la

aplicación de red de intercambio seguro de información de Europol (SIENA), la plataforma de expertos de Europol (EPE), el Centro de Delitos Financieros y Económicos de Europol (EFECC), el Catálogo de Contactos EPAC/EACN y el Boletín EPAC/EACN.

- asumir el liderazgo en sus respectivos países y/o regiones iniciando y participando en proyectos de intercambio de experiencias, talleres e iniciativas de desarrollo de capacidades, incluyendo los organizados por EPAC/EACN para aumentar la conciencia y el conocimiento sobre la creación de un entorno de anticorrupción e integridad y sobre el intercambio de mejores prácticas
- brindarse cooperación internacional, incluida la asistencia legal mutua, según corresponda, en procedimientos penales, civiles y administrativos para la identificación, congelamiento y decomiso de activos.
- buscar una mayor cooperación internacional con la Fiscalía Europea (EPPO) en procesos penales dentro del mandato de la EPPO, incluida la asistencia legal mutua según corresponda para la identificación, congelamiento y decomiso de activos;
- asegurar que los POB y ACA desarrollen altos estándares de integridad para fortalecer la confianza en la autoridad respectiva.

*Además, pedir a los estados que activamente:*

- considerar la corrupción como un riesgo significativo para la prosperidad, la estabilidad y la seguridad nacional de un país por su impacto negativo y carácter disruptivo en el entorno social, el desarrollo económico, la confianza en las instituciones públicas, la salud y seguridad de la población en general y, en particular, su grupos más vulnerables; continuar desarrollando o adaptando los marcos legales e institucionales nacionales con miras a establecer un sistema anticorrupción claro y coordinado que abarque la detección, investigación, prevención y sensibilización, así como elementos efectivos de supervisión policial.
- armonicen los marcos legales nacionales, en el caso de estados no pertenecientes a la UE, con la legislación de la Unión Europea en áreas relacionadas con el combate y la prevención de la corrupción, la recuperación de activos y otros campos relevantes de interés;
- desarrollen e implementen mecanismos para rastrear, incautar, congelar y decomisar activos de delitos de corrupción, así como para el manejo efectivo de activos congelados y decomisados,
- apoyen el desarrollo y el uso de herramientas seguras para compartir información, a fin de mejorar el intercambio de información dentro de la comunidad internacional de aplicación de la ley;
- se comprometan a promover una mayor cooperación entre las ACA y los POB y otras organizaciones públicas, privadas y no gubernamentales a través de la recopilación, gestión e intercambio sistemáticos de información, conocimientos y buenas prácticas, en asociación con instituciones internacionales interesadas, a fin de garantizar una prevención eficaz de la corrupción y una sensibilización contra la corrupción;
- promuevan una mayor disponibilidad y apertura de datos de buen gobierno y anticorrupción para garantizar una prevención específica y eficaz de la corrupción.

*Asimismo, pedir a las instituciones de la UE y a las organizaciones internacionales que:*

- monitoricen continuamente los estados miembros de la UE y estados no pertenecientes a la UE con aspiraciones europeas, en el campo de la lucha y prevención de la corrupción, así como la recuperación de activos;
- faciliten el acceso a los datos personales requeridos para la detección, investigación y análisis de corrupción, de conformidad con las normas de protección de datos aplicables;
- consideren la introducción de normas mínimas comunes relativas al establecimiento de autoridades anticorrupción nacionales o mecanismos equivalentes, así como una agencia



anticorrupción de la UE y/o un coordinador anticorrupción, teniendo también en cuenta las normas desarrolladas previamente por EPAC/EACN para las autoridades anticorrupción;

- consideren desarrollar o armonizar la regulación que requiera que los estados recopilen y publiquen datos sobre los esfuerzos de recuperación de activos y, en particular, información sobre activos congelados o confiscados, compensaciones o restituciones ordenadas, activos devueltos y otra información relevante.

La Declaración será ampliamente difundida por los miembros en sus respectivos países y presentada a las instituciones y organismos pertinentes de la UE, el GRECO del Consejo de Europa, el WGB de la OCDE y la UNODC.